



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

5 6 6 9 11 JUN 2013

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	374	Fecha:	11 de junio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AGUIRRE VEGA CAMILO-ANDRES Y VEGA MEDINA ANGELA-ANDREA
NIT o CC:	46367699
Predio Numero:	010102140163000
Dirección Del Inmueble:	C 19 19 50 IN 2
Dirección De Cobro:	C 19 19 50 IN 2

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **AGUIRRE VEGA CAMILO-ANDRES Y VEGA MEDINA ANGELA-ANDREA**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 46367699, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No 010102140163000, ubicado en C 19 19 50 IN 2, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 374 del 11 de junio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DE SOTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI	EXCED.	DEMOL.	TOTAL
2000	11.00	178,000	8,670	27,626	0	0	250	0	1,734	0	0	38,290
2001	11.00	3,380,000	37,180	110,798	0	0	1,115	0	7,436	0	0	156,530
2002	11.00	3,438,000	38,478	106,728	0	0	1,154	0	7,696	0	0	154,057
2003	11.00	3,820,000	39,820	102,237	0	0	1,195	0	7,964	0	0	151,218
2004	11.00	3,780,000	41,580	98,177	0	0	1,247	0	8,316	0	0	148,329
2005	12.00	3,863,000	47,628	107,345	0	0	953	0	9,526	0	0	165,652
2006	12.00	4,148,000	49,776	96,991	0	0	936	0	9,555	0	0	157,718
2007	12.00	4,314,000	51,768	88,195	0	0	1,033	0	10,334	0	0	151,352
2008	12.00	4,487,000	53,844	74,767	0	0	1,077	0	10,769	0	0	140,457
2009	12.00	4,711,000	56,532	60,843	0	0	1,134	0	11,306	0	0	129,842
2010	12.00	4,832,000	58,224	47,950	0	0	1,164	0	11,645	0	0	118,883
2011	12.00	4,998,000	59,976	35,345	0	0	1,200	0	11,995	0	0	106,316
2012	12.00	5,148,000	61,776	18,287	0	0	1,236	0	0	0	0	81,259
TOTALES			605,252	975,491	0	0	13,763	0	106,696	0	0	1,703,292

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: